



PRESIDENCIA
Secretaría General

**INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Nº de Informe: -002-

Procedencia: ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

**Asunto: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y
PLANTILLA ORGÁNICA DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.**

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de MARZO de 2024, (Sideral n.º36914), mediante escrito del Sr. Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe suscrito por el Jefe de Sección de Recursos Humanos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, de fecha 14/03/2024.
- Memoria justificativa, suscrita por el Sr. Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, de fecha 14/03/2024.
- Propuesta de Acuerdo, suscrita por el Gerente del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, de fecha 14/03/2024.
- Acta n.º 3/2024 Mesa General de Negociación, de fecha 13/03/2024.
- RPT 2024 definitiva PDF.
- Plantilla Orgánica de Personal en PDF.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36	
Observaciones		Página	1/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==			


habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución n°. 7561/2021 de fecha 25/11/2021, a esta Vicesecretaría General.

INFORME

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1 Legislación Básica estatal aplicable.

- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública (artículos vigentes).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36	
Observaciones		Página	2/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==			

- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

1.2 Legislación autonómica de Andalucía.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- Régimen jurídico y provisión.

La relación de instrumentalidad que une al Consorcio con las Administraciones que lo integran tiene su repercusión en la configuración del personal que lo conforma. Así el art. 121 de la Ley 40/2015 LRJPAC, establece expresamente que el régimen jurídico del personal de los Consorcios será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones, en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos equivalentes en aquella. En el mismo sentido se recoge en el Art. 25 de los Estatutos del Consorcio (BOJA N° 231 de fecha 01/12/2017).

El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder de las Administraciones participantes, en cuyo caso su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==		



TERCERO.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

3.1) El principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios requeridos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente. En tal sentido, se encuentran en tramitación la modificación de la relación de puestos de trabajo - RPT- y la modificación de la plantilla de personal en los términos expuestos en las propuestas del Área de Empleado Público que constan en el expediente.

3.2) A diferencia de la RPT, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria de las plazas de los empleados públicos existentes en cada Administración Pública.

La plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcionarial y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable y que materializa la estructura de personal. La plantilla contiene plazas y, en su caso, titulares de las mismas que sirven de base a los puestos de trabajo que existan en la Corporación Local y que componen la relación de puestos de trabajo (RPT). Por ello, la plantilla significa las necesidades estructurales de personal de cualquier Administración Pública.

El Título V del RD Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), referido a la Ordenación de la actividad profesional, omite toda referencia a las plantillas de personal, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), que no ha sido objeto de derogación, y que las contempla como instrumento de carácter organizativo y contable de cada Corporación local, así como al art. 126 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre Régimen Local (TRRL).

En la legislación específicamente local se dedican diversos preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL como en el TRRL y, presupuestariamente, en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (actualmente TRLHL) -y su legislación de desarrollo-, por la interconexión entre

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado Firmado	14/03/2024 17:39:07 14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==		



Plantilla y Presupuesto, y la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. En este sentido la **STS 09/04/2014** manifiesta que "... hemos de concluir en la innecesariedad del proceso negociador en la amortización, transformación y creación de plazas en la plantilla (...) entendemos no afecta a las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 37 EBEP por lo que se desestima la pretensión."

Respecto a su naturaleza jurídica, el Tribunal Supremo ha extendido a las plantillas orgánicas el mismo criterio que a las RPT; también son actos administrativos generales y no disposiciones de carácter general (véase el ATS de 12/06/2014).

3.3) El art. 126 TRRL señala que:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.


2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

*a) Cuando el **incremento del gasto quede compensado** mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del **establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio** que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será **sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.**"*

El aludido art. 90.1 LBRL dispone que *"Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."*

En todo caso, la potestad de autoorganización debe respetar las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado y que pueden limitar el incremento del gasto y la facultad

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:39:07	
Observaciones		Firmado	14/03/2024 17:36:36	
Url De Verificación	Página		5/16	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==			

de creación de plazas. Por tanto, habrán de respetarse los límites previstos sobre incremento de gasto y la tasa de reposición en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año .

- Los contenidos de la plantilla son los de un acto administrativo definitivo que debe ser motivado por mandato expreso de la disposición legal (arts. 35.1.i y 88.6 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que impone el acompañamiento de los «antecedentes, estudios y documentos acreditativos» de que la plantilla se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y a la ordenación general de la economía (art. 126.1 TRRL y 90.1 LBRL).

CUARTO.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 LBRL :

"las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública", correspondiendo al Estado "establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación".

El art. 74 TREBEP poco profundiza al respecto por lo que , para determinar el contenido y estructura de las relaciones de puestos de trabajo de las Administraciones Locales, sirven de guía las indicaciones contenidas, en primer lugar, en los desarrollos normativos que del TREBEP (antes Ley 7/2007.EBEP) lleven a cabo las Comunidades Autónomas y, en defecto de ellos, el vigente art. 15.1.b) de la LMRFP , a cuyo contenido no da mucho mayor desarrollo el art. 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado.

Sobre este particular, la nueva Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que entro en vigor el 14 de diciembre de 2023, determina, en su art. 104, que la Relación de Puestos de Trabajo estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.

De la normativa relacionada se desprende que la RPT es un instrumento técnico de las Administraciones Públicas para llevar a cabo una ordenación racional de sus efectivos de personal en

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdfgsm1PFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdfgsm1PFvA==		



consonancia con las reales necesidades de los servicios, obligando a un detallado análisis y estudio de los puestos de trabajo que son precisos para atenderlos adecuadamente, así como a la determinación de los requisitos objetivos necesarios para su desempeño y acceso a los mismos, todo ello que de acuerdo con las funciones o competencias propias de cada Administración.

La RPT, entre su contenido mínimo, indicará las retribuciones complementarias que correspondan a cada puesto de trabajo que son aquellas que sean fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo. Para llegar a la determinación de éstas es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de unos criterios objetivados para la Administración Local determinados en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local dejando a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa valoración objetiva y negociación con los representantes de los empleados públicos, la asignación del nivel que determine el complemento de destino del puesto según criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto; y la determinación del complemento específico de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Lo realmente nuclear es constatar la necesidad de que, en la sustanciación del procedimiento de elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo, o de su modificación, quede acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, ya que de otra forma estaríamos bajo una posible nulidad de pleno derecho de los acuerdos en la interpretación de la **STS de 3 de octubre de 2012**. En esta sentencia el TS considera que no queda descartada la arbitrariedad en el ejercicio de la potestad administrativa de autoorganización, ejercida a través de la confección de la relación de puestos de trabajo, por la mera existencia y corrección de los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose de los puestos (los criterios más arriba mencionados), sino que es necesario justificar el resultado de su aplicación individualizada a cada puesto de trabajo, debiendo acreditarse que la motivación de las decisiones adoptadas se ha apoyado en una correcta y efectiva valoración de cada uno de ellos. El TS puntualiza, además, que la existencia de negociación previa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo con los representantes de los empleados no dispensa de la

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==		



observancia de exigencias legales inexcusables, tales como la aplicación individualizada en cada puesto de trabajo de los criterios de valoración y que esa valoración corresponda a un desglose y descripción correcta y efectiva.

Esta visión se completa con la **STSJ Castilla la Mancha de fecha 28-11-2011**, de la que traía causa la citada en el párrafo anterior, por la que se anulaba una relación de puestos de trabajo:

"Resulta de lo actuado y prueba practicada en autos que el Ayuntamiento procedió a aprobar su Relación de Puestos de Trabajo sin previa valoración del contenido de los puestos, incumpliendo la obligación legal derivada de lo dispuesto en el art. 90.2 de la LBRL en relación con el art. 15 de la Ley 30/1984, por lo que la determinación de las retribuciones complementarias de cada uno de los puestos de trabajo no se ha hecho valorando sus características y teniendo presente, en cuanto al complemento específico, las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño.

En el caso que nos ocupa, se dice por el Ayuntamiento que se ha realizado una valoración ficha a ficha de cada puesto de trabajo. Sin embargo, de la prueba practicada obrante al ramo de prueba de la actora, se deduce: Apartado C.- punto 7: «No constan en el Departamento de Personal, ni en Secretaría entrevistas con el personal, ni tampoco una valoración individualizada de los puestos de trabajo. A ningún responsable técnico municipal, miembro de la comisión, ni tampoco a ninguna empresa privada se le ha encomendado esta labor previa para la elaboración de la RPT'".

En definitiva, la valoración de los puestos realizada en el marco de la elaboración o modificación de una relación de puestos de trabajo es condición necesaria de su validez jurídica, y solo se cumple cuando se acredita que ha sido efectuada, de forma individualizada y específica, para todos y cada uno de los puestos de trabajo mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos.

En otro orden de cosas, la **STS 5-2-2014**, ha roto su anterior jurisprudencia considerando que la naturaleza jurídica de las relaciones de puestos de trabajo es, exclusivamente, la de acto administrativo, y no la mixtura de éste con la de norma o disposición general, si bien a efectos sustantivos siempre las había considerado como lo primero.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:39:07
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==		



En consonancia con el art. 51 de la LBRL (ejecutividad de los actos administrativos) los efectos de la aprobación de este acto administrativo son de plena aplicación al ejercicio correspondiente en todo lo referido a su función organizativa y de estructuración de los recursos humanos de la Entidad Local de acuerdo con el art. 74 del TREBEP (denominación de los puestos, descripción de tareas, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión); pero no se puede sostener lo mismo respecto de las retribuciones que hayan derivado de la aprobación de una relación de puestos de trabajo, las cuales serían de aplicación siempre y cuando no fueran contrarias a lo establecido en alguna disposición legal.


Según lo anterior, ni las retribuciones complementarias globales de los funcionarios (pues las básicas ya están estrictamente tasadas legalmente por la Ley de Presupuestos del Estado de cada año), ni la masa salarial del personal laboral originadas por un procedimiento de valoración de puestos de trabajo, pueden suponer incrementos globales retributivos (considerados en términos de homogeneidad) por encima de los previstos en las sucesivas leyes presupuestarias estatales de cada ejercicio.

Como ya he venido adelantando en este informe, el sometimiento a estos límites de incrementos porcentuales máximos de remuneraciones globales de los empleados públicos municipales viene expresamente recogido en los arts. 21.2 del TREBEP y 90.1 de la LBRL, cuando establece que *«las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general»*; siendo ambos preceptos ratificados en el art. 154 TRRL.

La doctrina del Tribunal Constitucional en relación con los incrementos retributivos de los funcionarios públicos ya ha establecido que la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones tiene su apoyo constitucional en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general fundamentada en el art. 149.1.13 de la Constitución.

QUINTO.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La propuesta de Modificación de plantilla y RPT, tiene el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36	
Observaciones		Página	9/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==			

1º) CREACIÓN DE PLAZAS EN LA RPT.

De personal funcionario:

TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

ESCALA: Administración General.
CÓDIGO DE PLAZA: 109 y 123.
DENOMINACIÓN: Tecnico/a Administración General.
Nº PLAZAS: 2
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.
FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
Consoiciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura en Derecho o Grado Equivalente.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 23.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 24.463,61 €.
SB + COMP. P EXTRAS: 17.561,28 €.
COMPLEMENTO DESTINO: 9.153,15 €.
TOTAL: 51.178,04 €. X 2= 102.356,08 €.

TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

ESCALA: Administración Especial_Economista.
CÓDIGO DE PLAZA: 110, 121 y 122.
DENOMINACIÓN: Tecnico/a Administración Especial.
Nº PLAZAS: 3
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1
FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
Consoiciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA:Licenciatura en Económicas o Grado
Equivalente.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:23.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 24.463,61 €.
SB + COMP. P EXTRAS: 17.561,28 €.
COMPLEMENTO DESTINO: 9.153,15 €.
TOTAL: 51.178,04 €. X 3= 153.534,12

TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

ESCALA: Administración Especial.
CÓDIGO DE PLAZA: 111.
Nº PLAZAS: 1.
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.
FORMA DE PROVISIÓN:Reasignación de puestos Administraciones
Consoiciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA:Grado o Licenciatura Universitaria, con
acreditación de formación especializada en disciplinas
preventivas.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:27.
COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 39.701,63 €.
SB + COMP. P EXTRAS: 17.561,28 €.
COMPLEMENTO DESTINO: 13.331,01 €.
TOTAL: 70.593,92 €.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==		



INGENIERO/A TÉCNICO:

ESCALA: Administración Especial_Ingeniero.
 CÓDIGO DE PLAZA: 112.
 DENOMINACIÓN: Ingeniero/a Técnico.
 N° PLAZAS: 1.
 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A2.
 FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
 Consorciadas.
 TITULACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Tco/Ge.
 NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 19.
 COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 24.463,61 €.
 SB + COMP. P EXTRAS: 15.442,38 €.
 COMPLEMENTO DESTINO: 6.989,74 €.
 TOTAL: 46.895,73 €.

TÉCNICO/A SUPERIOR EN INFORMÁTICA:

ESCALA: Administración Especial_Técnico Superior en Informática.
 CÓDIGO DE PLAZA: 113.
 DENOMINACIÓN: Técnico/a Superior en Informática.
 N° PLAZAS: 1
 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo B.
 FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
 Consorciadas.
 TITULACIÓN ACADÉMICA: FP Grado Superior en Administración de
 Sistemas en Red.
 NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 17.
 Complemento Específico Anual: 22.980,85 €.
 SB + COMP. P EXTRAS: 13.769,54 €.
 COMPLEMENTO DESTINO: 6.237,23 €.
 TOTAL: 42.987,62 €.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

ESCALA: Administración General.
 CÓDIGO DE PLAZA: 114, 115, 116, 117, 118 y 119.
 DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo.
 N° PLAZAS: 6.
 CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.
 FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
 Consorciadas.
 TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado Escolar.
 NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 18 y 14.
 Complemento Específico Anual: $(17.681,27 \text{ €} \times 4) + (21.327,73 \text{ €} \times 2) = 113.380,54 \text{ €}$.
 SB + COMP. P EXTRAS: $(10.025,05 \text{ €} \times 6) = 60.150,30 \text{ €}$.
 COMPLEMENTO DESTINO: $(5.109,75 \text{ €} \times 4) + (6.613,48 \text{ €} \times 2) = 33.665,96 \text{ €}$.
 TOTAL: 207.196,80 €.

Código Seguro De Verificación	1N07XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1N07XBTB/SNdIfgsMlPFvA==		



De personal laboral:

ADJUNTO/A GERENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN.

CUERPO: Personal directivo profesional.

CÓDIGO DE PLAZA: 120.

DENOMINACIÓN: Adjunto/a Gerente/a de Relaciones Institucionales y Comunicación.

Nº PLAZAS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.

FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación, atendiendo a los principios del EBEP para el personal directivo profesional.

TITULACIÓN ACADÉMICA: titulación universitaria superior.

RETRIBUCIONES BÁSICAS: 28.673,68 €.

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: 42.125,72 €.

TOTAL: 70.799,40 €.

2º) CREACIÓN DE PUESTOS EN LA RPT.

De personal funcionario:

DENOMINACIÓN: Técnico/a de Contratación Administrativa.

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CUERPO: Administración General.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0109-2

Nº PUESTOS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones Consorciadas.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciado en Derecho o Grado Equivalente.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 23.

DENOMINACIÓN: Técnico/a de Régimen Jurídico de Personal.

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

CUERPO: Administración General.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0109-3

Nº PUESTOS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones Consorciadas.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciado en Derecho o Grado Equivalente.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 23.

DENOMINACIÓN: Técnico/a de Gestión de Tasas.

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (Economista).

CUERPO: Administración Especial.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0111-1

Nº PUESTOS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones Consorciadas.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Licenciatura en Económicas o Grado Equivalente.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 23.

Código Seguro De Verificación	1N07XBTB/SNdfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1N07XBTB/SNdfgsMlPFvA==		



DENOMINACIÓN: Técnico/a de Subvenciones.

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (Economista).
CUERPO: Administración Especial.
CÓDIGO DEL PUESTO: 0111-2
Nº PUESTOS: 1
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.
FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
Consortciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA:Licenciatura en Económicas o Grado
Equivalente.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:23.

DENOMINACIÓN: Técnico de Gestión de Nóminas y Gestión de cuadrantes y turnos.

PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL (Economista).
CUERPO: Administración Especial.
CÓDIGO DEL PUESTO: 0111-3
Nº PUESTOS: 1
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1
FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
Consortciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA:Licenciatura en Económicas o Grado
Equivalente.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:23.

DENOMINACIÓN: Analista-programador de Sistemas.

PLAZA: TÉCNICO SUPERIOR EN INFORMÁTICA
CUERPO: Administración Especial_Técnico Superior en Informática.
CÓDIGO DEL PUESTO: 0116-1
Nº PUESTOS: 1
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo B.
FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones
Consortciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA:FP Grado Superior en Administración de
Sistemas en Red.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:17.

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Grupo.

PLAZA:AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CUERPO: Administración General.
CÓDIGO DEL PUESTO: 0105-2 y 0105-3.
Nº PUESTOS: 2.
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.
FORMA DE PROVISIÓN: Promoción interna desde puestos de
Auxiliar/Reasignación de puestos Administraciones Consortciadas.
TITULACIÓN ACADÉMICA:Graduado Escolar.
NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO:18.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==		



DENOMINACIÓN: Auxiliar Administrativo.

PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CUERPO: Administración General.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0108-4 al 0108-7.

Nº PUESTOS: 4.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C2.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones Consorciadas.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Graduado Escolar.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 14.

DENOMINACIÓN: Jefe/a de PRL.

PLAZA: TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CUERPO: Administración Especial.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0112-1

Nº PUESTOS: 1.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de puestos Administraciones Consorciadas.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Grado o Licenciatura Universitaria, con acreditación de formación especializada en disciplinas preventivas.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 27.

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Logística.

PLAZA: SARGENTO

CUERPO: Administración Especial.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0216-1

Nº PUESTOS: 1.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo C. Subgrupo C1.

FORMA DE PROVISIÓN: Concurso.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Bachillerato.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 22.

DENOMINACIÓN: Inspector de Servicios

PLAZA: INGENIERO TÉCNICO

CUERPO: Administración Especial.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0118-1.

Nº PUESTOS: 1.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A2.

FORMA DE PROVISIÓN: Reasignación de efectivos Administraciones Consorciadas.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Ingeniero Tco/Ge.

NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 19.

De personal laboral:

DENOMINACIÓN: Adjunto/a 3 Gerente/a de Relaciones Institucionales y Comunicación.

PLAZA: ADJUNTO/A 3 GERENTE DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COMUNICACIÓN.

CUERPO: Personal directivo profesional.

CÓDIGO DEL PUESTO: 0107-3.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria García De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdfgsMlPFvA==		



Nº PUESTOS: 1

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: Grupo A. Subgrupo A1.

FORMA DE PROVISIÓN: Libre designación, atendiendo a los principios del EBEP para el personal directivo profesional.

TITULACIÓN ACADÉMICA: Titulación Universitaria Superior.

3º) Amortizar los puestos vacantes de Oficial 1ª de Jardinería (Cód. 1651-1 y los de Oficial 1ª Mecánico (Códigos 0680-1 y 2).

4º) Modificar el n.º del código del puesto correspondiente al Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, al estar duplicado con el del Gerente y asignarle uno nuevo con el n.º 110-1; corregir el importe del complemento específico consignado para el puesto n.º 0109-1 de TAG; y modificar la denominación de los puestos 0204-1 y 2 que pasan de conductor/a-mecánico a conductor/a.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

Respecto al procedimiento de aprobación será el siguiente:

a) El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

b) El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

c) En cuanto al quorum de aprobación y dado que la plantilla se aprueba con ocasión del presupuesto, la modificación de la plantilla requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple del Pleno.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==		



establecen: "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: (...) e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.", y deberán ponerse - durante el periodo de información pública-, a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.


CONCLUSIONES

Atendiendo a los fundamentos jurídicos expuestos con las consideraciones jurídicas indicadas, se informa favorablemente el presente expediente, debiendo la Propuesta de Acuerdo suscribirse por la Vicepresidencia del Consorcio.

Asimismo, debe solicitarse informe a la Intervención de Fondos del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

El SECRETARIO-INTERVENTOR,
Puesto de colaboración.

CONFORME,
LA VICESECRETARIA GENERAL.

Código Seguro De Verificación	1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	14/03/2024 17:39:07	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	14/03/2024 17:36:36	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1NO7XBTB/SNdIfgsMlPFvA==			